

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Revisados los archivos **9** al **11** y **15** al **17** del expediente digital evidente resulta que no se ha notificado al demandado, pues no se han aportado las constancias respectivas, amén que tampoco se han notificado a las demás entidades relacionadas en el numeral cuarto del mandamiento de pago, por lo tanto, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a todos los allí relacionados, concediéndole para tal fin el término de treinta días, so pena que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la referida norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b18ea237c273817caec3bfa330ad27a9795c781ec8f838c8e14591c1e61079be

Documento generado en 22/04/2021 07:12:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>